



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO

Tunja, tres (03) de abril de dos mil diecinueve (2019).

MEDIO DE CONTROL: EJECUTIVO
EJECUTANTE: NACIÓN – MINISTERIO DE AGRICULTURA –
FONDO DE COFINANCIACIÓN RURAL DRI
EJECUTADA: MUNICIPIO DE VENTAQUEMADA
RADICACION: 15001 3331 001 2003 01987-00

En virtud del informe secretarial y ante la solicitud presentada por la apoderada de la parte ejecutante (fl.113), se dispone

1.- Por Secretaría, requiérase al Municipio de Ventaquemada, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir del recibo del respectivo oficio, el funcionario competente se manifieste sobre la propuesta conciliatoria hecha por la Nación – Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural obrante a folio 101 del cuaderno de medidas cautelares. Adjunto al oficio deberá enviarse copia de la propuesta antes relacionada.

2.- Por Secretaría, requiérase al Gerente del Banco Agrario de Colombia, así como al Gerente del Banco Davivienda, para que dentro del término de cinco (05) días contados a partir del recibo del respectivo oficio, para que cumplan con lo ordenado en el numeral 2° del auto del 25 de octubre de 2016¹ en el sentido de que los dineros embargados fruto de la medida decretada en ese auto, deben ser consignados a órdenes de este despacho en la Cuenta de Depósitos Judiciales No. 150012045001 del Banco Agrario de Colombia. Adjunto al oficio relacionado deberá enviarse copia del auto que decreto la medida de embargo y secuestro antes mencionado.

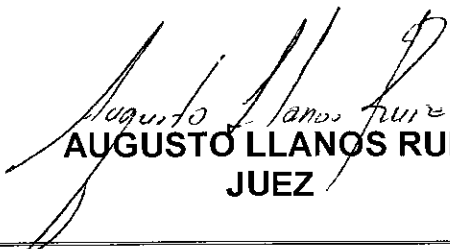
Adviértase a los mencionados Bancos que la medida de congelamiento de los dineros que contempla el Artículo 594 del C.G.P. no es aplicable en el presente caso, por cuanto este proceso ya culminó con sentencia en la que se ordenó seguir adelante con la ejecución (fls.37 a 41 cuaderno principal).

La apoderada de la parte demandante deberá retirar los oficios y tramitarlos ante la entidad oficiada, allegando copia del trámite dado al Centro de Servicios para que sea incorporado al expediente.

3.- Por secretaría háganse las advertencias del caso.

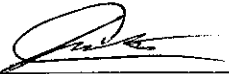
¹ Folios 84 y 85 cuaderno de medidas cautelares.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


AUGUSTO LLANOS RUIZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
DE TUNJA
NOTIFICACION POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por estado No. 8 publicado
en el portal web de la rama judicial hoy 05 de abril de 2019, a las
8:00 a.m.


LILIANA COLMENARES TAPIERO
SECRETARIA



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
TUNJA**

Tunja, tres (3) de abril de dos mil diecinueve (2019)

**MEDIO DE CONTROL: ACCIÓN DE GRUPO
DEMANDANTE: FLOR ELBA MONROY RAMÍREZ Y OTROS
DEMANDADO: MUNICIPIO DE TUNJA, COMFABOY Y OTROS
RADICACIÓN: 150013333001 2012 00082 00**

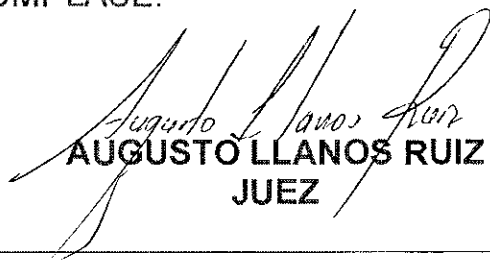
En virtud del informe secretarial que antecede (fl. 1492) y en virtud de los numerales 2 y 3 del artículo 238 del CPC se dispone lo siguiente:

1. Por ser procedente la solicitud de aclaración y complementación elevada por la parte demandante (fls. 1361 a 1363), se concede el término de diez (10) días al auxiliar de la justicia designado como perito en el presente proceso, con el fin de que resuelva los puntos señalados por la parte actora en el memorial visto a folios 1361 a 1363 del expediente.

El apoderado de la parte interesada, deberá acercarse a la Secretaría del Juzgado dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de este auto, para retirar el oficio correspondiente y enviarlo al auxiliar de la justicia designado **junto con las copias del memorial visto a folios 1361 a 1363 del expediente.** Se deberá allegar al expediente la constancia de envío o radicación de los oficios.

2. Una vez ejecutoriada esta providencia y cumplido el término del trámite dispuesto en el numeral anterior, vuelva el expediente al Despacho para decidir lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


AUGUSTO LLANOS RUIZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
DE TUNJA
NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por estado No. 8 Hoy cinco (5) de abril de dos mil diecinueve (2019) a las 8:00 a.m.


LILIANA COLMENARES TAPIERO
SECRETARIA